

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No IDT-CMA-001-2026**

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

Bogotá D.C., octubre 2026

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) pone a disposición de los interesados el de pliego de condiciones correspondiente al proceso de selección que tiene por objeto: ***“PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD”***

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones y sus anexos se encuentran disponibles para consulta de los interesados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, correspondiente al proceso No. IDT-CMA-001-2026.

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán ejercer control social durante las diferentes etapas del proceso de contratación, presentar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes y consultar los documentos publicados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO PRIMERO **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección se adelanta de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, atendiendo las necesidades identificadas por el Instituto Distrital de Turismo (IDT) y los estudios y documentos previos que sustentan la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los particulares que celebran contratos con las entidades estatales adquieren la calidad de colaboradores de la Administración en el cumplimiento de sus fines y desarrollan una función social que implica obligaciones y responsabilidades, sin perjuicio de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico.

En este sentido, quienes participan en el presente proceso de selección deberán actuar con observancia de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de los postulados de buena fe que orientan las actuaciones contractuales. Los contratistas responderán por sus acciones y omisiones en los términos previstos en la Constitución Política y la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego de condiciones, verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos para su participación y revisar integralmente los documentos que hacen parte del proceso de contratación. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Examinar cuidadosamente los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, sus formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de contratación, siendo responsabilidad de los interesados conocer y comprender su contenido, alcance y condiciones.
2. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la normativa vigente.
3. Cerciorarse de que cumplen las condiciones de participación y reúnen los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás exigencias establecidas en el pliego de condiciones, así como verificar que cuentan con la capacidad y documentación necesarias para acreditar su cumplimiento.
4. Reunir y preparar oportunamente la información y documentación exigida para la presentación de la propuesta, verificando que sea completa, veraz, consistente y que cumpla con las condiciones de expedición, vigencia y validez establecidas en el pliego de condiciones. Será responsabilidad del proponente adelantar los trámites necesarios para obtener los documentos requeridos dentro de los plazos previstos.
5. Tener en cuenta el presupuesto oficial del proceso de contratación y las condiciones económicas establecidas por la Entidad, con el fin de estructurar adecuadamente su propuesta, considerando las características de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.
6. Cumplir las instrucciones establecidas en el pliego de condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta, diligenciando correctamente los formatos y anexos exigidos y verificando que la información suministrada sea coherente con los demás documentos que integran la oferta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad legalmente aplicables.
7. Presentar la propuesta exclusivamente a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. No se recibirán propuestas presentadas por medios diferentes ni con posterioridad al cierre, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos y disposiciones aplicables ante fallas o indisponibilidad de la plataforma.
8. Conocer previamente el funcionamiento de SECOPII y realizar oportunamente los trámites de registro, acceso y presentación de ofertas. Asimismo, será responsabilidad de los interesados consultar periódicamente los documentos, comunicaciones, respuestas a observaciones, requerimientos, informes de evaluación, adendas y demás actuaciones publicadas por la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá realizarse el registro y la presentación de la oferta en SECOPII a través de la cuenta correspondiente al proponente

plural, conforme a las funcionalidades de la plataforma. La presentación de una propuesta desde la cuenta individual de uno de sus integrantes no sustituye el procedimiento establecido para la participación del proponente plural, sin perjuicio de las verificaciones que legalmente correspondan.

10. La presentación de la propuesta constituye manifestación expresa del proponente de que ha examinado y conoce integralmente los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, sus formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de contratación; que ha tenido la oportunidad de formular observaciones y solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos establecidos; que ha evaluado las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás circunstancias relevantes para la elaboración de su oferta; y que acepta las reglas y condiciones del proceso de selección. En consecuencia, el proponente asume la responsabilidad por la adecuada preparación y estructuración de su propuesta, así como por los errores, omisiones o interpretaciones atribuibles a su propia actuación, sin que posteriormente pueda alegar el desconocimiento de las condiciones publicadas por la Entidad para justificar el incumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que corresponden a la Entidad conforme al ordenamiento jurídico.

11. Serán de cargo exclusivo del proponente todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, sin que su participación en el proceso de selección genere derecho a reconocimiento, compensación o reembolso por parte del Instituto Distrital de Turismo (IDT).

12. Los proponentes serán responsables de la veracidad, integridad, autenticidad y consistencia de la información y documentación presentada. El Instituto Distrital de Turismo (IDT) podrá verificar, durante las etapas del proceso en que resulte procedente, la información aportada y solicitar las aclaraciones o comprobaciones correspondientes, directamente o ante las autoridades, entidades públicas o privadas y demás terceros competentes, con observancia de las disposiciones legales aplicables. Cuando se adviertan inconsistencias, falsedades o irregularidades, la Entidad adelantará las actuaciones que correspondan conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

13. Cuando la propuesta contenga información o documentos sometidos a reserva legal, el proponente deberá identificar expresamente dicha circunstancia en la carta de presentación de la oferta, señalar los documentos o apartados correspondientes e indicar las disposiciones legales que fundamentan la reserva. En caso de no efectuar dicha manifestación, la Entidad entenderá que el proponente no ha invocado reserva legal sobre la información presentada y procederá conforme al régimen de publicidad aplicable a los documentos del proceso de contratación, sin perjuicio de las reservas establecidas directamente por la ley y de las disposiciones sobre protección de datos personales.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Instituto Distrital de

Turismo invita a las veedurías ciudadanas, así como a las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social, para que realicen el seguimiento y vigilancia del presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones escritas y oportunas que consideren pertinentes y consulten los documentos que integran el proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente Proceso de Contratación, así como sobre el contrato que se deriven de la adjudicación, durante su ejecución, terminación y liquidación, de conformidad con las facultades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás disposiciones aplicables

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en especial las previstas en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y demás disposiciones que lo modifican y complementan, así como las competencias establecidas por el Decreto Ley 1851 de 2021, el Instituto Distrital de Turismo invita a la Procuraduría General de la Nación, a través de la dependencia territorial competente en Bogotá D.C., para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ejerza el control preventivo y realice el acompañamiento que estime pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En desarrollo de los principios de transparencia y moralidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, cualquier persona que tenga conocimiento de posibles hechos o actos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección o con el contrato o contratos que de este se deriven podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades y entidades competentes.

Tratándose el Instituto Distrital de Turismo de una entidad del orden distrital, las denuncias por posibles actos de corrupción podrán ser presentadas a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los siguientes canales:

anal virtual específico para denuncias por posibles actos de corrupción: <https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha/> . Canal telefónico: Línea Distrital 195, opción 1.

Así mismo, los posibles hechos o actos de corrupción podrán ser puestos en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; Línea

Gratuita: (+57) 01 8000 913666; Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; Línea Nacional Anticorrupción: 157; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; o personalmente en el Edificio Administrativo de la Presidencia de la República, ubicado en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección y del contrato o contratos que se deriven del mismo, los interesados, proponentes y contratistas deberán obrar con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad consagrados en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

En el evento en que el Instituto Distrital de Turismo advierta la existencia de hechos que puedan constituir actos de corrupción por parte de un interesado, proponente o contratista, adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de la aplicación de las causales de rechazo, consecuencias contractuales y demás medidas que resulten procedentes de conformidad con la ley y los documentos del proceso.

1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Instituto Distrital de Turismo, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal y con el propósito de prevenir prácticas restrictivas de la competencia y minimizar los riesgos de colusión entre los participantes del presente proceso de selección, promoverá condiciones que garanticen la participación transparente, objetiva y competitiva de los proponentes.

La Entidad dará aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de la libre competencia y, cuando advierta hechos o circunstancias que puedan constituir prácticas colusivas o restrictivas de la competencia, pondrá dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su competencia.

1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES – NO APLICA AL PRESENTE PROCESO

Teniendo en cuenta que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes por parte de los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no se cumplen los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, el Instituto Distrital de Turismo (IDT) determina que el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes y, por lo tanto, podrán participar todos los interesados que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones definitivo.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el “Formato – Compromiso Anticorrupción”, mediante el cual manifiestan su compromiso de actuar durante el proceso de selección con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad, así como de abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, soborno, colusión o cualquier otra práctica contraria a la Constitución Política, la ley y los principios que rigen la contratación estatal.

El compromiso asumido será aplicable al proponente, sus integrantes cuando se trate de estructuras plurales, sus representantes, empleados, asesores y demás personas que actúen en su nombre o por su cuenta en relación con el presente proceso de selección.

Cuando la Entidad advierta hechos que puedan constituir el incumplimiento del Compromiso Anticorrupción, adelantará las actuaciones que correspondan de conformidad con el debido proceso y la normativa aplicable. Cuando dichos hechos se presenten durante el proceso de selección, se aplicarán las consecuencias y causales de rechazo que resulten procedentes de conformidad con la ley y el presente pliego de condiciones. Si se presentan durante la ejecución del contrato o contratos que se deriven del proceso, se adoptarán las medidas contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión de su participación en el presente proceso de selección, incluidos aquellos relacionados con el análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación, elaboración y presentación de las ofertas, la obtención de los documentos y demás requisitos exigidos, la asistencia a audiencias públicas (si aplica), así como cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, serán asumidos exclusivamente por los interesados y proponentes.

El Instituto Distrital de Turismo no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección o de la adjudicación.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo garantizará la publicidad de los documentos y actos administrativos del presente proceso de contratación mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, los interesados y proponentes deberán consultar permanentemente SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de conocer los documentos, avisos, respuestas a observaciones, informes, adendas, actos administrativos y demás actuaciones que sean publicadas por la Entidad.

1.10 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes, aclaraciones y demás actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso de selección deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, utilizando el módulo, sección o funcionalidad dispuesta para cada actuación, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El Instituto Distrital de Turismo no atenderá consultas, observaciones o solicitudes relacionadas con el proceso de selección que sean formuladas telefónica o verbalmente. En consecuencia, los interesados o proponentes que requieran formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar cualquier comunicación relacionada con el proceso deberán hacerlo por escrito, a través de SECOP II y mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto.

Las comunicaciones presentadas a través de una funcionalidad distinta a la establecida por la Entidad para una determinada actuación, así como aquellas remitidas por fuera de los términos previstos en el cronograma cuando exista un plazo establecido para su presentación, tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con las reglas del presente pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Las respuestas emitidas por el Instituto Distrital de Turismo a las observaciones, solicitudes o aclaraciones presentadas dentro del proceso serán publicadas a través de SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el cronograma y en la normativa aplicable.

1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación electrónica con los interesados y proponentes durante el proceso de selección, informa que las consultas, solicitudes, aclaraciones, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las actuaciones realizadas a través de SECOP II tendrán los efectos jurídicos correspondientes de conformidad con la Ley 527 de 1999, las disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública y los términos y condiciones de uso de la plataforma. SECOP II, como plataforma transaccional, permite efectuar en línea las diferentes actuaciones asociadas al proceso de contratación y conservar la trazabilidad de las mismas.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II y verificar los avisos, comunicaciones, respuestas a observaciones, adendas, informes, actos administrativos y demás documentos o actuaciones que se publiquen con ocasión del proceso de selección

1.12 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.12.1 DEFINICIÓN

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.12.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**” (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía ana.montoya@idt.gov.co

1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el módulo, sección o funcionalidad habilitada para cada actuación y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, sin perjuicio de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando a ello haya lugar.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas al Instituto Distrital de Turismo por canales distintos a los establecidos para el desarrollo del proceso de selección tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con su naturaleza y la normativa aplicable. No obstante, para efectos de las actuaciones propias del proceso de selección, los interesados y proponentes deberán utilizar SECOP II y la funcionalidad específicamente habilitada para cada actuación, salvo los eventos en los cuales resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

El Instituto Distrital de Turismo analizará las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido para tal efecto y podrá acoger aquellas que considere pertinentes y procedentes. Cuando como consecuencia de dichas observaciones resulte necesario modificar las condiciones inicialmente previstas, los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo y quedarán reflejados en el documento de respuestas a las observaciones.

Una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración dentro de los términos previstos en el cronograma. Cuando las observaciones formuladas ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad efectuará los ajustes mediante adenda, de conformidad con las disposiciones aplicables y dentro de los términos previstos para su expedición.

Cuando las observaciones o solicitudes de aclaración presentadas al pliego de condiciones definitivo no ameriten la modificación de su contenido, el Instituto Distrital de Turismo dará respuesta de manera motivada, sin que ello implique la modificación de las condiciones establecidas en el proceso.

Las respuestas a las observaciones, solicitudes de aclaración y demás documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados por el Instituto Distrital de Turismo a través de SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Los términos establecidos para la presentación de observaciones dentro de las diferentes etapas del proceso de selección son preclusivos y perentorios. En consecuencia, las observaciones y solicitudes de aclaración deberán formularse dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso, según corresponda.

Sobre las observaciones presentadas por fuera de los términos establecidos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, señaló que los procesos de contratación se encuentran sujetos a la preclusividad y perentoriedad de los términos de sus diferentes etapas y que la presentación de observaciones por fuera del término correspondiente determina su carácter extemporáneo. Así mismo, precisó que, si bien la Entidad Estatal debe dar respuesta a las observaciones extemporáneas, dicha respuesta debe limitarse a indicar su extemporaneidad y debe emitirse antes del inicio de la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la misma ley, siempre que cuenten con capacidad legal para contratar con el Estado y cumplan con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los interesados deberán acreditar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, así como las demás condiciones exigidas para participar en el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

En todo caso, los proponentes no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, circunstancia que se entenderá declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que adelante el Instituto Distrital de Turismo (IDT).

1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad de los interesados y proponentes examinar integralmente los documentos que conforman el presente proceso de selección y conocer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y demás circunstancias que puedan incidir en la preparación y presentación de su oferta y, en caso de resultar adjudicatarios, en la adecuada ejecución del contrato o contratos correspondientes.

Con la presentación de la oferta se entiende que el proponente ha examinado los documentos del proceso, sus anexos, formatos y demás información puesta a disposición por la Entidad, y que ha tenido la oportunidad de formular las observaciones, solicitudes de aclaración o consultas que considere necesarias dentro de los términos y a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 997 de 2026, incorpora en los estudios y documentos previos la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación y el objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando a ello haya lugar. Los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato o contratos que se deriven del presente proceso de selección.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes conocer y analizar integralmente los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, especificaciones técnicas, adendas y demás documentos que integran el proceso, así como verificar las condiciones necesarias para la estructuración de su oferta y para la ejecución de las obligaciones que eventualmente asuman.

Así mismo, será responsabilidad del proponente considerar dentro de su oferta las condiciones y circunstancias que razonablemente puedan incidir en la ejecución del objeto contractual

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto Distrital de Turismo se reserva el derecho de verificar integralmente la información y documentación aportada por el proponente durante el proceso de selección. Para tal efecto, podrá acudir a las autoridades, personas naturales o jurídicas, empresas, entidades públicas o privadas y demás fuentes que resulten pertinentes para comprobar la veracidad y consistencia de la información suministrada.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información mediante la cual el proponente pretenda acreditar el cumplimiento de un requisito se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de las solicitudes de aclaración o subsanación que resulten procedentes de conformidad con la ley y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Cuando la información aportada presente inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, la Entidad dará al proponente la oportunidad de pronunciarse y presentar las explicaciones y documentos que considere pertinentes. Si la posible falsedad no es desvirtuada, el Instituto Distrital de Turismo rechazará la oferta, de conformidad con las causales establecidas en el presente pliego de condiciones, y compulsará copias a las autoridades competentes para lo de su competencia.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar de conformidad con el ordenamiento jurídico.

1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, sus anexos, formatos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, durante los términos establecidos en el cronograma del proceso.

La publicación de los documentos del proceso tiene como finalidad garantizar su publicidad y permitir que los interesados conozcan y analicen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y demás aspectos relevantes para la preparación y presentación de sus ofertas, así como formular las observaciones y solicitudes de aclaración a que haya lugar dentro de los términos establecidos.

Será responsabilidad de los interesados consultar permanentemente SECOP II con el fin de conocer los documentos, respuestas a observaciones, adendas, avisos y demás actuaciones que se publiquen durante el desarrollo del proceso de selección.

1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo ordenará la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El acto administrativo de apertura señalará, de conformidad con la disposición citada, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en el cual podrán consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que resulten pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y las características del proceso.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.19 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo publicará el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso que correspondan a través del Sistema Electrónico para la

Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo contendrá las reglas que regirán el proceso de selección y deberá ser analizado integralmente con sus anexos, formatos, estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos que integren el proceso, según corresponda.

1.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Instituto Distrital de Turismo podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, Instituto Distrital de Turismo de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.21 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Instituto Distrital de Turismo según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas por indisponibilidad de la plataforma SECOP.

1.22 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA

La propuesta estará conformada por la totalidad de los documentos, anexos, formatos y demás información exigida en el presente pliego de condiciones y en los documentos que integran el proceso, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluar los ofrecimientos realizados por el proponente y efectuar las demás verificaciones a que haya lugar.

El proponente deberá diligenciar y presentar la información y documentación exigida de manera completa, clara y verificable, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos del proceso.

De conformidad con el principio de publicidad que rige la contratación estatal y las disposiciones que regulan el derecho de acceso a la información pública, la información y los documentos que integran las ofertas tendrán carácter público, salvo aquella información que tenga el carácter de clasificada o reservada por disposición constitucional o legal.

Cuando la propuesta contenga información que el proponente considere clasificada o reservada, deberá manifestarlo expresamente e identificar de manera precisa el documento, información o apartado respecto del cual invoca dicha condición, indicando la disposición constitucional o legal específica que establece su clasificación o reserva y la justificación correspondiente. La sola manifestación del proponente acerca del carácter confidencial, clasificado o reservado de determinada información no será suficiente para restringir su acceso si no existe fundamento constitucional o legal que así lo establezca.

El Instituto Distrital de Turismo analizará la procedencia de la clasificación o reserva invocada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables. Cuando un documento contenga parcialmente información clasificada o reservada, se garantizará el acceso a la información que no se encuentre protegida mediante la elaboración o suministro de una versión pública, cuando resulte procedente.

La información que tenga carácter clasificado o reservado será tratada por el Instituto Distrital de Turismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Los servidores públicos, contratistas y demás personas que, en ejercicio de sus funciones u obligaciones, deban conocer dicha información estarán sujetos al deber de mantener la reserva en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

1.23 VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta presentada por el proponente deberá permanecer válida y será obligatoria para este durante un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que, por circunstancias relacionadas con el desarrollo del proceso de selección, resulte necesario ampliar dicho término, el Instituto Distrital de Turismo podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la validez de sus ofertas por el término que resulte necesario, así como la correspondiente ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar a ello.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las condiciones y vigencias establecidas en el presente pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

1.24 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán retirar la oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto, siempre que el retiro se efectúe antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, estas no podrán ser retiradas. El retiro de la oferta con posterioridad al vencimiento de dicho plazo dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y, en particular, a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.25 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de la información requerida en el cuestionario electrónico de SECOP II y adjuntar los documentos, anexos y formatos exigidos por la Entidad en los espacios habilitados para tal efecto. Será responsabilidad del proponente verificar, antes del envío de la oferta, que la información haya sido correctamente diligenciada, que los documentos correspondientes hayan sido cargados y que la oferta figure en SECOP II con el estado “Presentada”.

Cuando se trate de un proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde la cuenta del consorcio o unión temporal constituido en SECOP II para participar en el proceso, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma. No se entenderá presentada como oferta plural aquella remitida desde la cuenta individual de uno de sus integrantes. Para la selección abreviada de menor cuantía, el proponente plural deberá haber efectuado previamente la manifestación de interés desde la correspondiente cuenta plural en SECOP II.

Idioma de la propuesta: La propuesta y los documentos que la integran deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en idioma distinto al castellano deberán presentarse en su lengua original acompañados de su traducción oficial al castellano. No obstante, el proponente podrá presentar con la oferta dichos documentos acompañados de una traducción simple y aportar la correspondiente traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial deberá corresponder al mismo texto presentado inicialmente con la oferta.

En el caso de documentos especializados, tales como especificaciones o fichas técnicas que sean de amplia utilización y aceptación en el mercado en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así se encuentre previsto en los documentos del proceso.

Moneda: Todos los valores que se indiquen en la propuesta económica deberán expresarse en pesos colombianos (COP), salvo que en los documentos del proceso se establezca expresamente una condición diferente.

Integridad y claridad de la propuesta: La información consignada en SECOP II y los documentos anexos deberán ser claros, completos y legibles. Cuando un documento contenga correcciones, aclaraciones o modificaciones, estas no podrán generar duda respecto de su contenido, alcance o autenticidad.

Concordancia de la información: El proponente deberá verificar la correspondencia entre la información diligenciada directamente en SECOP II y aquella contenida en los documentos y formatos anexos. En especial, deberá observar las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones respecto de la presentación y diligenciamiento de la oferta económica.

Modificaciones y adendas: Antes de presentar su oferta, el proponente deberá verificar las modificaciones y adendas publicadas por el Instituto Distrital de Turismo en SECOP II y aplicar en la plataforma aquellas que correspondan. Cuando una adenda afecte información de una oferta previamente presentada y SECOP II exija su actualización, el proponente deberá efectuar el procedimiento correspondiente y presentar nuevamente su oferta dentro del término establecido para ello.

Presentación electrónica: No se entenderán presentadas las ofertas remitidas físicamente, por correo electrónico, mediante el módulo de mensajes de SECOP II o por cualquier mecanismo diferente al dispuesto por la plataforma para la presentación de ofertas, salvo los eventos en los que resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad de SECOP II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1 OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación será el Concurso De Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el desarrollo de actividades de carácter técnico y especializado orientadas al levantamiento y análisis detallado y estructurado de las cargas laborales actuales del Instituto Distrital de Turismo (IDT), las cuales, por su naturaleza y finalidad, se enmarcan dentro de los contratos de consultoría previstos en la normativa de contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando la escogencia del consultor conforme a los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.3 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad legal para contratar con el Estado colombiano y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente.

2.3.1 PROPUESTAS CONJUNTAS:

Los interesados podrán presentar propuestas conjuntas mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberán acreditar su constitución mediante el documento correspondiente, en el cual se identifiquen sus integrantes, la modalidad de participación, las reglas de representación y demás condiciones exigidas por la normativa vigente y el presente pliego de condiciones.

Ningún integrante de un consorcio o unión temporal podrá presentar propuesta individualmente ni formar parte de otro proponente plural dentro del mismo proceso de selección. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa aplicable.

2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 - “Código Civil Colombiano”.
- Decreto 410 de 1971 - “Código de comercio”.
- Ley 80 de 1993 - “Estatuto General de Contratación Pública”.
- Ley 1437 de 2011 - “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1150 de 2007 - “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1801 de 2016 - “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012 - “Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1474 de 2011 - “Estatuto Anticorrupción”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.

- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Subdirección de Gestión Corporativa

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$77.075.521) M/CTE, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye los honorarios del equipo consultor, el uso de herramientas tecnológicas, y la ejecución de todas las actividades del proyecto según lo estipulado en el alcance del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 02 de septiembre de 2026, con el siguiente código presupuestal:

BOGOTÁ

0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 426

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Firmado digitalmente por JENIFFER BRAVO ZAPATA
Fecha: 2026.09.02 16:27:07 -05'00'

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.	0232020200885940 Servicios administrativos combinados de oficina	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	80.000.000
		Total		80.000.000

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

Se expide a solicitud de JENIFFER BRAVO ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA, mediante oficio número SCDPI-600-00120-26 de SEPTIEMBRE 02 DE 2026.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 02 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: JBRAVOZ 02.09.2026

2.8 DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, resolución de adjudicación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso.

2.9 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Instituto Distrital de Turismo suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
4. En los demás casos contemplados en la ley

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. ([SECOP II](#)).

Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.11. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Instituto Distrital de Turismo la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los

perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

2.13 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1.(Modificado por Decreto 1676 de 2016) y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Canadá	SI	NO	N/A	NO
	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
	Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
	Estados Unidos	SI	NO	N/A	NO
	Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
	Corea	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	El Salvador	NO	NO	N/A	NO

Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO HAY LIMITE DE CUANTIA	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Comunidad Andina de Naciones CAN
- Triángulo Norte – Guatemala

2.14 ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el *"Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación"* (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

2.15 COMITÉ EVALUADOR:

El Instituto Distrital de Turismo designará un Comité Evaluador para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente del Instituto Distrital de Turismo y las demás disposiciones aplicables.

El Comité Evaluador tendrá carácter asesor y desarrollará las funciones que le correspondan con estricta sujeción a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección, así como a las disposiciones legales, reglamentarias e internas aplicables.

Los integrantes del Comité Evaluador actuarán dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades que les hayan sido asignadas, con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad e imparcialidad.

En desarrollo de sus funciones, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones y demás información que resulte necesaria para el adecuado análisis de las ofertas, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable y sin que tales actuaciones puedan utilizarse para modificar, adicionar, completar o mejorar los ofrecimientos realizados por los proponentes, ni para subsanar aquellos aspectos respecto de los cuales la ley no permita su subsanación.

Así mismo, el Comité Evaluador podrá realizar las consultas y verificaciones que considere necesarias respecto de la información y documentación aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir a las autoridades, entidades públicas o privadas y demás fuentes de información que resulten pertinentes.

Como resultado del ejercicio de sus funciones, el Comité Evaluador formulará al ordenador del gasto la recomendación que corresponda respecto de la decisión que deba adoptarse en el proceso de selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada. En caso de que la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificar su decisión.

Los integrantes del Comité Evaluador deberán dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, procedimientos y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación vigente del Instituto Distrital de Turismo y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables.

2.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos por la Entidad, según corresponda. El cumplimiento de estos requisitos no otorgará puntaje y dará lugar a la condición de HABILITADO o NO HABILITADO, de acuerdo con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de los factores que otorguen puntaje se realizará únicamente respecto de las ofertas que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad para ser objeto de evaluación, y se efectuará conforme a los factores de ponderación, puntajes y reglas definidos en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos presentados.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término que para tal efecto se establezca, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

En ningún caso podrán subsanarse aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje. Tampoco será subsanable la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación y las solicitudes de aclaración formuladas por la Entidad dentro del término señalado para tal efecto. La falta de atención del requerimiento dentro del plazo establecido dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego de condiciones.

2.17 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación y calificación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.18 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los criterios, factores de ponderación, puntajes y reglas establecidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y las adendas que, en caso de ser expedidas, lo modifiquen.

La Entidad efectuará la evaluación de manera objetiva, aplicando exclusivamente las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de determinar la

oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La Entidad asignará los puntajes correspondientes de acuerdo con los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones, y determinará el puntaje total obtenido por las ofertas objeto de evaluación. Con fundamento en dichos resultados se establecerá el orden de elegibilidad correspondiente, aplicando, cuando haya lugar, las reglas de desempate previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Durante la evaluación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que resulten necesarias para establecer el alcance de la información contenida en las ofertas, siempre que estas no impliquen modificación, adición, mejoramiento o complementación de los aspectos que sean objeto de asignación de puntaje, ni alteren los ofrecimientos efectuados al momento del cierre del proceso.

La Entidad podrá verificar la información y documentación aportada por los proponentes mediante la consulta de las fuentes, registros, bases de datos, autoridades, entidades públicas o privadas y demás medios idóneos que resulten pertinentes. Cuando se adviertan inconsistencias, se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y la normativa aplicable.

El resultado de la evaluación y calificación será consignado en el correspondiente informe de evaluación, en el cual se reflejarán los resultados obtenidos por las ofertas, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2.19 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez efectuada la verificación y evaluación de las ofertas, el Instituto Distrital de Turismo publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el informe de evaluación preliminar, en el cual se darán a conocer los resultados obtenidos dentro del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual podrán formular las observaciones que consideren pertinentes y atender los requerimientos de subsanación efectuados por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán presentar, a través de SECOP II, las observaciones al informe de evaluación y aportar los documentos, aclaraciones o información requerida por la Entidad para subsanar aquellos requisitos respecto de los cuales resulte jurídicamente procedente la subsanación.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación dentro del término establecido por la Entidad. Los documentos e información aportados con ocasión de dichos requerimientos serán verificados por el Comité Evaluador y serán tenidos en cuenta para establecer el resultado definitivo de la verificación y evaluación de las ofertas.

Las observaciones al informe de evaluación y los documentos de subsanación deberán presentarse a través de la funcionalidad dispuesta en SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma del proceso. La Entidad analizará las observaciones oportunamente presentadas y dará respuesta a las mismas en el documento correspondiente, que será publicado en SECOP II.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas, con excepción de la información que tenga carácter clasificado o reservado de conformidad con la Constitución Política y la ley.

2.20 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos presentados.

En consecuencia, durante el proceso de evaluación, el Instituto Distrital de Turismo podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o aporten los documentos necesarios para acreditar aquellos aspectos que no afecten la asignación de puntaje, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad dentro del término establecido para tal efecto, de conformidad con el cronograma del proceso y las reglas previstas en el numeral 2.19 – Traslado del informe de evaluación preliminar del presente pliego de condiciones.

La Entidad evaluará los documentos y aclaraciones aportados en atención a los requerimientos de subsanación y determinará si con ellos se acredita el cumplimiento del requisito correspondiente. Cuando el proponente no atienda el requerimiento dentro del término establecido, o cuando la documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento del requisito exigido, se aplicará la consecuencia prevista en el presente pliego de condiciones para el respectivo incumplimiento.

2.21 CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Distrital de Turismo rechazará la oferta cuando se configure alguna de las causales establecidas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos o en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Serán causales de rechazo las siguientes:

- A. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de los protocolos aplicables ante situaciones de indisponibilidad de la plataforma.
- B. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, debidamente acreditada y aplicable al proceso de selección.
- C. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un proponente plural, carezca de la capacidad jurídica requerida para presentar la propuesta o celebrar el contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y dicha circunstancia no sea susceptible de subsanación.
- D. Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero u organizacional establecidos en el pliego de condiciones y, habiendo sido requerido por la Entidad para subsanar las deficiencias susceptibles de corrección, no acredite su cumplimiento dentro del término legal correspondiente.
- E. Cuando el proponente no aporte, subsane o aclare la información o documentación requerida por la Entidad dentro del término legal establecido, siempre que dicha omisión impida verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección.
- F. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, siempre que dicha garantía haya sido exigida en el presente proceso de selección.
- G. Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, adulterados o contrarios a la realidad, debidamente comprobados por la Entidad, que afecten la acreditación de los requisitos exigidos o la evaluación de la oferta, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar.
- H. Cuando existan inconsistencias o contradicciones sustanciales en la información presentada que impidan establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes o verificar las condiciones de la propuesta, y estas no sean aclaradas o subsanadas dentro del término legal correspondiente, cuando ello resulte procedente.
- I. Cuando el proponente presente una oferta condicionada, parcial o alternativa, sin que el pliego de condiciones permita expresamente dicha modalidad de presentación, o cuando establezca condiciones, excepciones o reservas que modifiquen sustancialmente las obligaciones, especificaciones técnicas o condiciones contractuales exigidas por la Entidad.

J. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta en el proceso de selección, directamente o mediante su participación en uno o varios consorcios o uniones temporales, o cuando uno de los integrantes de un proponente plural participe simultáneamente en otra propuesta, siempre que se configure la prohibición de participación múltiple establecida en el pliego de condiciones.

K. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso de selección, se pretenda modificar la composición de un consorcio o unión temporal, sustituir o retirar alguno de sus integrantes, o modificar las condiciones sustanciales de participación del proponente plural, salvo los eventos expresamente permitidos por la normativa vigente.

L. Cuando la propuesta presentada por un consorcio o unión temporal no permita identificar válidamente al proponente plural que participa en el proceso, y dicha circunstancia no pueda ser aclarada o corregida conforme a las reglas legales de subsanabilidad, sin que ello implique la sustitución del oferente o la presentación de una nueva propuesta.

M. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, siempre que se trate de condiciones sustanciales de la oferta cuyo incumplimiento no sea susceptible de subsanación.

N. Cuando se acredite que el proponente incurrió en conductas que afecten la transparencia, la libre competencia o la selección objetiva, tales como acuerdos colusorios, maniobras fraudulentas o actuaciones dirigidas a alterar indebidamente el resultado del proceso de selección, con fundamento en elementos probatorios suficientes y respetando el debido proceso.

O. Cuando el proponente se encuentre comprendido en alguna prohibición legal para contratar derivada de sanciones, decisiones judiciales o administrativas, o de situaciones previstas expresamente en la normativa vigente, siempre que estas produzcan efectivamente una inhabilidad o impedimento aplicable al proceso.

P. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los términos exigidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando esta resulte procedente.

Q. Cuando se configure alguna otra causal de rechazo expresamente establecida en el presente pliego de condiciones o prevista en las disposiciones legales vigentes, siempre que su aplicación resulte procedente y se respeten las reglas de subsanabilidad y selección objetiva.

2.22 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 ley 2479 de 2025

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en

la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
------	-----------------------	--------------

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. • Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la

		información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
--	--	--

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que sean legalmente capaces para contratar con las entidades estatales y que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos que integran el proceso.

Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá guardar relación con las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual y su duración deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa aplicable. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las condiciones que le resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Distrital de Turismo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para participar en el proceso de selección. Estos requisitos estarán referidos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, y serán adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán objeto de verificación por parte de la Entidad, dando lugar al resultado de HABILITADO o NO HABILITADO, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y sus anexos. El cumplimiento de estos requisitos mínimos tampoco otorgará puntaje, salvo aquellos aspectos que hayan sido establecidos expresamente como factores de ponderación dentro del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el Instituto Distrital de Turismo verificará a través de dicho registro las condiciones que legalmente deban constar en él. Los requisitos o condiciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, no sean objeto de verificación mediante el RUP serán acreditados directamente por el proponente mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas se realizará con fundamento en la información y documentación aportada por los proponentes, la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando resulte aplicable y las demás fuentes de información que puedan ser consultadas por la Entidad.

La ausencia o insuficiencia de los documentos destinados a acreditar requisitos que sean susceptibles de subsanación será tratada de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego de condiciones y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Requisito Habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado o no Habilitado
Financieros y de Capacidad Organizacional	Habilitado o no Habilitado
Técnicos	Habilitado o no Habilitado

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones)

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO en el curso del presente proceso.

- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

3. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme al cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que

obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financiero y organizacionales.

5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMA (Formato 2 y 2A):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos (diligenciar Formato 2 o 2A):

El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IDT.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

• PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** según la opción correspondiente, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los

últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

- **PERSONAS NATURALES**

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la entidad deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

8. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección mediante la constitución de la correspondiente garantía, la cual deberá ser aportada junto con la propuesta y cumplir con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, así:

BENEFICIARIO		INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO– NIT. 900.140.515-6
AFIANZADO TOMADOR	–	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente:
		- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o la persona natural, en caso de que el proponente sea persona natural - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta deberá corresponder al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del presente proceso
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar expresamente el número y año del proceso de selección y el objeto del proceso El texto de la garantía deberá indicar la cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, así: - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. - El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
OBJETO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el marco del Proceso No. IDT-CMA-001-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD."

	Y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.
CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA O CONSTANCIA DE PAGO	El proponente deberá allegar clausulado o certificado de no revocatoria o constancia de pago.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el IDT solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

10. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el

presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el FORMATO No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD suscrito por el Representante Legal.

13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6 AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

15. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

El IDT, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

16. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

17. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)

18. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

19. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, el IDT, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios

medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

20. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el IDT verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

21. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido

en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

22. SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el IDT verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

23. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. LEY 2195 DE 2022. (FORMATO NO. 7)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta, declaración juramentada de no poseer multas o cláusulas penales durante el último año. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

24. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebren el contrato.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Instituto Distrital de Turismo hará la verificación financiera u organizacional de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de este se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADA o NO HABILITADA. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el Instituto Distrital de Turismo evaluará la propuesta, desde el punto de vista financiero u organizacional, como NO HABILITADA.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
ENDEUDAMIENTO	pasivo total / activo total	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Nota 1: En caso de que los gastos de intereses sean cero (0) y, por ende, la razón de cobertura de intereses sea indeterminada, se entenderá que dicho indicador cumple con lo solicitado.

Nota 2: Se aceptan estados financieros de apertura o trimestrales para los proponentes de reciente constitución que, por su fecha de creación, no cuenten con corte al 31 de diciembre de 2025, de estricta conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de cierre de los

estados financieros. Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano (USD), se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Nota 1: Proponentes sin estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025: Los proponentes, o los integrantes de proponentes plurales, que por su fecha de constitución no cuenten con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, acreditarán la capacidad financiera y organizacional con la información financiera que conste en su RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros de corte trimestral o de apertura con los que se efectuó su inscripción, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Regla única para la Razón de Cobertura de Intereses: Para todos los proponentes (de trayectoria o de reciente constitución), en los casos en que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses registre gastos por intereses iguales a cero (0), este requisito se entenderá cumplido automáticamente, siempre y cuando la utilidad operacional del proponente sea igual o mayor a cero (0). No se aceptará el cumplimiento del indicador si la utilidad operacional es negativa.

NOTA 2: Para la verificación de los requisitos habilitantes de este proceso, la entidad evaluará exclusivamente la información del año fiscal 2025 o el balance de apertura/trimestral según corresponda. Se suprime del pliego de condiciones cualquier mención o remisión al 'único y mejor año fiscal reportado en el RUP'."

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.

- En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.
- Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, NO HABILITADO, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.
- Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal

n

$(\sum \text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)$

i=1

n

($\sum$ Gastos de intereses i X porcentaje de participación i)

La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información con corte a 31 de diciembre de 2025.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

3.3.1 EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993,

subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”

CLASIFICACION(ES) A ACREDITAR:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de asesoria des gestion	80101500 Servicios de consultoria de negocios y administracion corporativa

La entidad considera exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo tres (3) contratos registrados en el RUP los cuales deben de estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

1. La sumatoria del valor de los contratos deberá tener un valor que sea igual o superior a 100% Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV.
2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
3. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Criterios diferenciales:** para MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: El proponente podrán aportar hasta cuatro (4) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben acreditar experiencia en procesos relacionados con el presente objeto contractual, **que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales**. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente

numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el IDT únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los correspondientes contratos de **PROCESOS DE ANALISIS ORGANIZACIONAL Y/O LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y/O SIMILARES** que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales; por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso. Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para acreditar la información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida deben de cumplir con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se evidencie experiencia **en PROCESOS DE ANALISIS ORGANIZACIONAL Y/O LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y/O SIMILARES** que permitan verificar específicamente la realización de levantamiento de cargas laborales, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá tener un valor que sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV..
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Nota 1: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 3: Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio, y, que al menos

uno de los miembros que componen el proponente plural, cumpla con las clasificaciones y requisitos señalados anteriormente. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el IDT para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 5: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente

Nota 6: Cuando el proponente adjunte certificaciones en las cuales el objeto ejecutado incluya varias actividades, la Entidad únicamente tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación y contabilización de la experiencia, el valor correspondiente a las actividades que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Será responsabilidad del proponente demostrar de manera clara y suficiente, dentro de la certificación o mediante documento complementario expedido por la misma entidad que emitió la certificación, el valor atribuible a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso. En caso de no especificarse, la Entidad valorará únicamente la información que resulte plenamente verificable respecto del objeto requerido.

Nota 7: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 8: La Entidad aplicará la regla del Decreto 1082 de 2015 que permite al interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos y con los soportes previstos en la normativa y en el RUP. La aceptación de esa experiencia no es automática: deberá verificarse la antigüedad de la persona jurídica, la inscripción y firmeza del RUP cuando corresponda, la relación de la experiencia con el objeto y las demás condiciones del pliego.

La Entidad verificará la experiencia que conste válidamente en el RUP vigente y en firme, así como los efectos que conserve la inscripción conforme a la normativa aplicable. Si la experiencia de los socios fue incorporada válidamente cuando la sociedad podía acreditarla por tener menos de tres años y la inscripción conserva sus efectos, podrá ser considerada en los términos que permita la regulación. Si el RUP cesó sus efectos y la información dejó de ser jurídicamente utilizable, no podrá reactivarse por la sola referencia a una inscripción anterior. La evaluación se sujetará a la información vigente y verificable del registro y a las reglas del proceso.

Nota 9: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a los contratos

registrados en el RUP. (copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales entre otros)

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El proponente debe relacionar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral. En caso de enunciar en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” más de tres o cuatro contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT verificará la información de los tres contratos de mayor valor o, tratándose de los proponentes que acrediten los criterios diferenciales previstos en el numeral 4, hasta de los cuatro contratos de mayor valor.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes (RUP).

El FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” deberá entregarse firmado por el proponente bien sea Persona Natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

3.3.2 FACTOR EQUIPO DE TRABAJO

De acuerdo con las actividades a realizar, el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo, que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

REQUISITOS ESPECIALES / PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Gerente de Proyecto - Coordinador (1)	Profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Producción, Administración de Empresas, Psicología, Derecho, Ciencia Política, administración pública o áreas afines.	Experiencia Profesional: Mínimo sesenta (60) meses de experiencia profesional general. Experiencia Específica: Haber actuado como	Acreditación académica del título profesional y experiencia laboral certificada en proyectos de la misma naturaleza.

REQUISITOS ESPECIALES / PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
		Director, Coordinador o Líder en al menos dos (2) estudios de cargas laborales, rediseño institucional o modernización de plantas de personal en entidades del sector público.	
Analistas de Cargas (2)	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Producción, Psicología, Economía, Derecho o áreas afines.	Experiencia General: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Mínimo un (1) año de experiencia específica en una o varias de las siguientes actividades: levantamiento y análisis de cargas laborales, estudios de tiempos y movimientos, diagnóstico organizacional y caracterización de procesos, aplicación de instrumentos de recolección de información organizacional, participación en proyectos de fortalecimiento	Acreditación de estudios y certificación de experiencia profesional en proyectos similares (levantamiento de cargas laborales).

REQUISITOS ESPECIALES / PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
		institucional, rediseño organizacional o actualización de manuales de funciones, liderazgo o coordinación operativa de equipos de trabajo en proyectos de análisis organizacional.	

Definiciones y lineamientos sobre el perfil mínimo del personal ofertado

La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del equipo para lo cual se tendrá en cuenta:

Idoneidad: Formación y/o conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite cada miembro del equipo de talento humano que será verificado y/o evaluado.

Para efectos de verificación del factor de formación el proponente deberá acreditar la información sobre experiencia y formación académica de todo el personal mínimo requerido y ofertado para la ejecución del contrato, se deberán presentar además los siguientes documentos **para cada persona del equipo de trabajo**:

- Carta de compromiso para participar, firmada por el profesional.
- Fotocopia del diploma o acta de grado del profesional. (No aplican procesos académicos en curso)
- Fotocopia de la tarjeta profesional. (Si aplica)
- Fotocopia de los títulos de postgrado. (No aplican procesos académicos en curso)

Nota 1. Para los profesionales de arquitectura, ingeniería y afines la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 del 2003.

Nota 2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano se tendrán en cuenta lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA (Código CCE-EICP-MA-06) de Colombia Compra Eficiente para su verificación y evaluación. Para los títulos otorgados en el exterior se tendrá en cuenta lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA (Código CCE-EICP-MA-06) de Colombia Compra Eficiente para su verificación y evaluación.

Nota 3. Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados y/o legalizados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

Nota 4. Los títulos obtenidos en el exterior deben tener la respectiva Resolución de Convalidación expedida por el Ministerio de Educación, si no se adjunta dicha resolución no será tenido en cuenta.

Experiencia: Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite cada miembro del equipo de talento humano que será verificado y/o evaluado.

Nota 5. Para la evaluación de este aspecto el proponente debe adjuntar:

- La hoja de vida de los profesionales
- Los títulos de idoneidad
- Certificaciones de experiencia del equipo de trabajo

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Empleador o contratante (Dirección, teléfono)
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato u obligaciones
- Fecha de inicio (día, mes, y año) y fecha con sus respectivas actividades
- Plazo de ejecución
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Cuando las certificaciones de experiencia del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, este deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante, junto con el respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios.

Nota 6. Para el cálculo de la experiencia del talento humano en años, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslajos por experiencia simultánea, es decir en caso de traslajos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para los profesionales que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional: La experiencia se contará a partir de la terminación de materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para realizar la evaluación, también se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

Nota 7. La experiencia profesional general se cuenta a partir de la fecha del acta de grado o de la expedición de la tarjeta profesional (cuando la ley lo exija). No obstante, para demostrar de manera efectiva los años de experiencia general y específica exigidos en los perfiles, el proponente debe aportar las certificaciones laborales o contractuales que respalden dichos tiempos conforme a las exigencias del pliego.

Cambios de personal:

El proponente que resulte adjudicatario podrá efectuar cambios del personal requerido en cualquier momento durante la ejecución del contrato, previa aprobación por el/la supervisor/a del contrato, con las mismas o mejores características solicitadas al personal inicial.

Igualmente habrá cambio de personal cuando en ejecución del contrato se reporte por parte del Supervisor del IDT o el contratista el incumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil o la falsedad de documentos de personal, caso en el cual el IDT podrá iniciar las acciones penales y contractuales a que haya lugar.

Para el cambio de personal se debe tener en cuenta:

- El personal nuevo deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad para el respectivo perfil. Cuando el personal objeto de cambio haya sido susceptible de asignación de puntaje durante el proceso de selección, por concepto de formación académica, experiencia o cualquier otro criterio establecido en los documentos del proceso, el personal propuesto para su reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a aquellas que dieron lugar a la asignación del respectivo puntaje
- El cambio de personal deberá ser anunciado con una antelación de quince (15) días calendario, anteriores a la fecha que se tenga prevista para la efectividad del mismo.
- Dicho cambio será aprobado por el/la supervisor/a del contrato, una vez se verifique que cumple con el perfil exigido.

Notas generales para la evaluación:

Nota 1: Las hojas de vida del personal propuesto solo podrán participar en una sola propuesta, la hoja de vida que sea presentada en más de una propuesta será tenida en cuenta solo en la primera propuesta que se allegue, y en consecuencia se tendrán como NO HABILITADAS las propuestas en que esté dicha hoja de vida.

Nota 2: Para efectos de la verificación de propuestas, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año.

Nota 3: El Instituto Distrital de Turismo se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada por el concursante para la evaluación de este factor.

Nota 4: En el marco del presente concurso de méritos, en el cual el personal propuesto constituye el eje central de la evaluación, se advierte que el equipo de trabajo presentado con la propuesta inicial no podrá ser modificado ni sustituido durante la etapa de observaciones y subsanación derivadas del informe de evaluación, por cuanto ello implicaría una mejora sustancial de la propuesta, contraviniendo los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, si un oferente omite incluir el personal exigido como requisito habilitante, no podrá adicionarlo en la etapa de subsanación, ni reemplazar integrantes del equipo de trabajo.

Nota 5: Las hojas de vida de cada uno de los profesionales del equipo técnico habilitante, con todos sus soportes que acrediten la idoneidad y experiencia exigida en este numeral, deberá ser presentada dentro de la propuesta, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Nota 6: Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación o demás documentos contractuales donde pueda corroborarse la información requerida.

Nota 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

Nota 8: La Entidad aplicará la regla del Decreto 1082 de 2015 que permite al interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos y con los soportes previstos en la normativa y en el RUP. La aceptación de esa experiencia no es automática: deberá verificarse la antigüedad de la persona jurídica, la inscripción y firmeza del RUP cuando corresponda, la relación de la experiencia con el objeto y las demás condiciones del pliego.

La Entidad verificará la experiencia que conste válidamente en el RUP vigente y en firme, así como los efectos que conserve la inscripción conforme a la normativa aplicable. Si la experiencia de los socios fue incorporada válidamente cuando la sociedad podía acreditarla por tener menos de tres años y la inscripción conserva sus efectos, podrá ser considerada en los términos que permita la regulación. Si el RUP cesó sus efectos y la información dejó de ser jurídicamente utilizable, no podrá reactivarse por la sola referencia a una inscripción anterior. La evaluación se sujetará a la información vigente y verificable del registro y a las reglas del proceso.

Nota 9: En caso de que la certificación de experiencia aportada no indique de manera expresa el día exacto de inicio o de terminación del contrato, la Entidad aplicará la siguiente regla de interpretación estandarizada:

- Cuando no se especifique el día de inicio, se entenderá que la experiencia comenzó el primer día hábil del mes y año indicados en la certificación.
- Cuando no se indique el día de terminación, se considerará como fecha de finalización el último día hábil del mes y año señalados.

Nota 9: Las certificaciones de experiencia de los profesionales, que hayan sido contratados por los proponentes o integrantes del consorcio o unión temporal que estén participando en el presente proceso, en contratos de interventoría con particulares o con entidades estatales, será necesario allegar certificación expedida por el empleador Y copia del contrato suscrito entre el empleador y el profesional certificado. Los dos requisitos anteriores son indispensables para validar la experiencia del profesional relacionado en la propuesta del oferente.

De la misma forma, el proponente deberá anexar los soportes con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que quiera hacer valer para el o los profesionales que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experiencia adicional del equipo de trabajo.

3.3.3 CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO (FORMATO CUMPLIMIENTO SST Y FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General

de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
----------	----------------

0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

3.4.1 Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II,

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTIMADO POR LA ENTIDAD			VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE		
			VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA
80101511 Servicio de asesoramiento en recursos humanos	1.1. Revisión Documental y Análisis Preco Entregable: Informe de diagnóstico preliminar que incluye el análisis de la documentación interna Documento de Plan de Trabajo, Cronograma y Metodología de Levantamiento aprobada por el supervisor, junto con el informe de diagnóstico preliminar de la estructura actual del IDT.	1	\$ 3.000.000,00	\$ 570.000,00	\$ 3.570.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
	1.2. Entrevistas y Reuniones con Directivos y Responsables de Área Entregable: Informe de entrevistas con análisis de las necesidades y desafíos percibidos en cada área.	1	\$ 3.929.105,00	\$ 746.529,95	\$ 4.675.635,00	\$ -	\$ -	\$ -
	1.3. Revisión de las Condiciones Laborales y Normativas Entregable: Informe detallado sobre las condiciones laborales y normativas vigentes.	1	\$ 2.586.772,00	\$ 493.156,68	\$ 3.080.929,00	\$ -	\$ -	\$ -
	2.1. Organograma de la Gerencia General Entregable: Informe con el diagnóstico de la distribución de los cargos laborales, con la base de datos departal con el inventario de actividades por puesto de trabajo, matrices de tiempos y movimientos diligenciadas, y memoria técnica de las jornadas de consultoría y asesoría profesional.	1	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
	2.2. Encuestas y Herramientas de Recolección de Datos Entregable: Informe detallado con los resultados de las encuestas, análisis cualitativo y cuantitativo con la base de datos departal con el inventario de actividades por puesto de trabajo, matrices de tiempos y movimientos diligenciadas, y memoria técnica de las jornadas de consultoría y asesoría profesional.	1	\$ 13.113.400,00	\$ 2.491.546,00	\$ 15.604.946,00	\$ -	\$ -	\$ -
	2.3. Análisis de la Admisión de la Carga Laboral en Relación con los Objetivos Institucionales Entregable: Informe con el análisis de la situación de los cargos laborales con los objetivos estratégicos, incluyendo recomendaciones de ajustes.	1	\$ 7.859.210,00	\$ 1.493.059,90	\$ 9.352.270,00	\$ -	\$ -	\$ -
	3.1. Elaboración de Propuestas de Optimización de la Carga Laboral Entregable: Documento con propuestas claras de optimización, incluyendo cambios en la estructura organizativa, redistribución de responsabilidades y recomendaciones de nuevos roles.	1	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
	3.2. Presentación de Alternativas y Recomendaciones de Implementación Entregable: Presentación formal de las alternativas y recomendaciones, incluyendo cronograma y plan de implementación.	1	\$ 6.924.206,00	\$ 1.315.614,34	\$ 8.239.900,00	\$ -	\$ -	\$ -
	4.1. Desarrollo de Plan de Implementación de las Recomendaciones Entregable: Plan de implementación con cronograma detallado, responsables y recursos requeridos.	1	\$ 3.845.772,00	\$ 730.096,68	\$ 4.576.469,00	\$ -	\$ -	\$ -
	4.2. Ejecución del Personal sobre la Nueva Estructura Entregable: Informe con la programación de las capacitaciones, matrices de seguimiento y evaluación de los procesos.	1	\$ 7.109.143,00	\$ 1.350.737,17	\$ 8.459.880,00	\$ -	\$ -	\$ -
	4.3. Seguimiento y Acompañamiento durante la Implementación Entregable: Informe Final del Estudio de Carga Laboral, propuesta técnica de optimización organizativa y propuesta de actualización del Manual Organizativo de Funciones y Competencias Laborales (MOFCL).	1	\$ 3.143.657,00	\$ 597.294,63	\$ 3.740.952,00	\$ -	\$ -	\$ -
	5.1. Elaboración del Informe Final Entregable: Informe final con análisis detallado del proceso, logros alcanzados, y recomendaciones adicionales.	1	\$ 5.250.000,00	\$ 997.500,00	\$ 6.247.500,00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL			\$ 64.709.345,00	\$ 12.306.175,55	\$ 77.075.521,00	\$ -	\$ -	\$ -

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en el formato anterior, de no hacerlo su oferta se solicitará dicha subsanación.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica y los valores unitarios, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado o el valor unitario determinado por la entidad, de hacerlo su oferta se solicitará que subsane dicho aspecto .

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptará ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

CAPÍTULO CUARTO

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La propuesta más favorable será aquella que siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demuestre la experiencia específica del proponente de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto Distrital de Turismo, y demuestre, ADICIONALMENTE a los mínimos requeridos, la experiencia organizacional y la formación y experiencia del equipo de trabajo, con el fin de evaluar estos aspectos para determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero/organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADA / NO HABILITADA
Jurídico	HABILITADA / NO HABILITADA
Financiero / Organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
Técnico	HABILITADA / NO HABILITADA

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras/organizacionales, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el IDT será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para el IDT, en atención de lo normado por el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021. Se asignará puntaje a los factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo

Así las cosas, el IDT tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA GENERAL	
1.1. Experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas	40 PUNTOS
2. CAPACIDAD TÉCNICA	
2.1. Experiencia equipo de trabajo	25 PUNTOS
2.2. Formación académica del equipo de trabajo	22,5 PUNTOS

3. Ley 816 protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. Vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
5. Emprendimientos y empresa de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
6. MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE A OTORGAR	100 PUNTOS

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADAS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 1:

- Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.
- La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.
- Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
- La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 2:

- Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.
- El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respecto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 3: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que determina:

- “(...) **Bienes Nacionales:** Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (...)”
- “(...) **Servicios Nacionales:** Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)”. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 4: La entidad aplicará y hará efectivo lo descrito en el **Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022** que expresa: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Teniendo en cuenta la nota 4, se requiere que el proponente diligencie el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SANCIONES, ÚLTIMO AÑO LEY 2195 DE 2022**

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para aplicar la reducción del puntaje la entidad aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje reducido} = \text{Total puntos obtenidos} * 0.98$$

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

-

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

La no oferta o no presentación de alguno de los criterios de evaluación por parte del proponente dará como resultado un puntaje de cero (0), a excepción de la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, que, aunque no asigna puntos, la no presentación hará que la propuesta sea rechazada.

4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas (máximo 40 puntos)

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar una (1) certificación adicional a las presentadas como requisito habilitante en asesoría en procesos de levantamiento de cargas laborales, en la que demuestre experiencia adicional a la solicitada en el requisito habilitante, expresada en SMMLV

Nota: La verificación de esta experiencia se realizará conforme a lo establecido en los requisitos habilitantes del proponente

El puntaje se otorgará así:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 25% e inferior al 50% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	10
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 50% e inferior al 75% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	20
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 75% e inferior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	30
1 contrato adicional aportado cuya cuantía sea Igual o superior al 100% del presupuesto oficial (sin límite superior) cuyo objeto, obligaciones, actividades o alcance sea la realización de <i>estudios de cargas laborales, rediseño institucional o reestructuración administrativa</i> en entidades del sector público	40

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el formato ponderable de experiencia, establecido para acreditar la experiencia adicional ponderable. La no presentación del formato debidamente diligenciado impedirá la asignación de puntaje en este criterio, aun cuando el proponente haya incluido en su propuesta contratos, certificados u otros documentos relacionados con dicha experiencia. La ausencia del formato no será causal de rechazo de la propuesta, pero sí inhabilitará la evaluación del puntaje correspondiente a este criterio ponderable.

Nota 2: los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia adicional puntuable no podrán ser los mismos con los que se acredite la experiencia general habilitante. Los contratos y/o soportes con los que se acredite la experiencia puntuable, deberán estar inscritos en el RUP. la documentación será evaluada teniendo en cuenta lo establecido para la verificación de la experiencia habilitante.

Nota 3: Cada contrato se ubicará en un único rango de la tabla, los puntajes no son acumulables y, en caso de que el proponente relacione más de un contrato en el formato ponderable, la Entidad evaluará únicamente el de mayor valor, armonizando además la denominación del criterio para que guarde perfecta consonancia con la experiencia específica en procesos de levantamiento de cargas laborales.

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1 Experiencia del equipo de trabajo (máximo 25 puntos)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional en los mismos términos de la mínima requerida, de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados:

El proponente deberá remitir documento donde manifieste cuales son las certificaciones con las que se da cumplimiento a este criterio.

Gerente de Proyecto -Coordinador	
EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROCESOS RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES (VERIFICABLES POR FUNCIONES Y/O ALCANCE ESPECIFICO DEL PROCESO) (máximo cinco (5) certificaciones)	PUNTAJE
Por 1 años de experiencia adicional	3
Por más de 3 años y menos de 5 años de experiencia adicional	5
Por más de 5 años de experiencia adicional	10

Analistas de Cargas (para obtener el puntaje debe aportar la experiencia de los dos perfiles)	
EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROCESOS RELACIONADOS CON LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES (VERIFICABLES POR FUNCIONES Y/O ALCANCE ESPECIFICO DEL PROCESO) (máximo cinco (5) certificaciones)	PUNTAJE
Por 1 años de experiencia adicional	5
Por más de 3 años y menos de 5 años de experiencia adicional	10
Por más de 5 años de experiencia adicional	15

Nota 1: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para certificar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo y deberán ser adicionales a las presentadas para experiencia general y específica de los perfiles.

Nota 2: la entidad informa que es jurídicamente viable utilizar un mismo contrato de larga duración para acreditar experiencia habilitante y adicional (ponderable), siempre y cuando los

periodos de tiempo acreditados no se superpongan indebidamente para duplicar un mismo lapso y se aporte la documentación completa que respalde los segmentos de tiempo invocados

4.2.2 Formación académica del equipo de trabajo: (máximo 22,5 puntos)

La formación del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada, para cada uno de los integrantes del mismo, así:

PERSONAL	NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
Gerente de Proyecto - Coordinador	Formación adicional a título de posgrado en área de conocimiento de administración y/o ciencias sociales y humanas.	10,5
Analistas de Cargas	Formación adicional a título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Gerencia del talento humano o afines. Si entrega uno (1) de los dos (2) perfiles	6
Analistas de Cargas	Formación adicional a título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en Gerencia del talento humano o afines. Si entrega los dos (2) perfiles.	12

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El proponente deberá anexar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** completamente diligenciado.

4.4 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.6. . del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a

las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
 - Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA 2: Para la acreditación del punto el proponente deberá diligenciar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD y anexar los documentos exigidos en la normatividad vigente.

4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para esta acreditación el proponente adjuntará el **FORMATO CRITERIOS MUJERES**, indicando cual es el criterio que aplica y adjuntando toda la documentación complementaria correspondiente y exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descrita anteriormente.

4.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En el caso de las MiPymes deberá acreditar su condición a través de:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público
- Las personas jurídicas diligenciado el **FORMATO-CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA** el cual deberá estar suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO QUINTO **DEL CONTRATO**

5.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas aplicables se encuentran contenidas en el documento denominado “Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y establece las condiciones, , actividades y demás requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Planificación y Ejecución del Proyecto:

1. Elaborar un plan de trabajo detallado que contemple la estructura de actividades, cronograma y entregables, ajustándose al alcance y requisitos establecidos por el IDT.
2. Ejecutar el proyecto conforme a los tiempos establecidos, garantizando el cumplimiento de los plazos definidos.

Levantamiento de Información:

3. Coordinar y llevar a cabo el levantamiento de cargas laborales, utilizando herramientas y metodologías apropiadas (como encuestas, entrevistas, observación) para asegurar la calidad y precisión de la información recopilada.
4. Realizar el análisis detallado de las actividades y procesos asociados a cada cargo, incluyendo la identificación de sobrecargas laborales y áreas de mejora.

Aseguramiento de Calidad:

5. Asegurar la calidad de los datos obtenidos durante el levantamiento de información, validando la precisión y consistencia de los resultados mediante procedimientos de control interno.
6. Utilizar herramientas tecnológicas especializadas (por ejemplo, software de análisis de cargas laborales y sistemas de gestión) para el procesamiento y análisis de la información.

Elaboración de Productos y Resultados:

7. Desarrollar los entregables acordados con el IDT, incluyendo la propuesta de la planta de personal, el análisis de cargas laborales por área y cargo, y la actualización de los manuales de funciones.
8. Presentar los informes y resultados finales al IDT, explicando los hallazgos y recomendaciones para optimizar la estructura organizacional.

Cumplimiento Normativo:

9. Cumplir con la normatividad laboral vigente en Colombia y las disposiciones específicas del IDT relacionadas con el proyecto.

10. Garantizar que todos los procedimientos y entregables se ajusten a las normativas de seguridad y confidencialidad, especialmente en lo que respecta a la protección de datos personales y la información interna del IDT.

Capacitación y Transferencia de Conocimiento:

11. Asegurar la transferencia de conocimiento sobre los resultados del análisis y las recomendaciones para la implementación de mejoras organizacionales.

Interacción con el Personal del IDT:

12. Coordinar con los responsables del IDT en cada área para obtener la información necesaria, validando los datos recabados y respondiendo a las inquietudes del personal en el proceso de levantamiento.

13. Participar en reuniones periódicas con el equipo del IDT para presentar avances y ajustes necesarios.

Gestión de Recursos y Personal:

14. Proveer el equipo de trabajo adecuado para llevar a cabo las tareas del proyecto, garantizando la idoneidad y experiencia de los recursos humanos asignados.

15. Gestionar la logística del proyecto, incluida la disponibilidad de herramientas, software, y recursos necesarios para la ejecución eficiente del mismo.

Confidencialidad y Protección de Datos:

16. Respetar la confidencialidad de toda la información proporcionada por el IDT, garantizando que los datos y resultados del proyecto sean manejados conforme a las políticas de privacidad y seguridad establecidas.

17. Firmar acuerdos de confidencialidad, si es necesario, para asegurar la protección de la información sensible.

Informe de Resultados y Presentación Final:

18. Preparar y entregar un informe final que detalle los hallazgos del levantamiento de cargas laborales, las recomendaciones para la optimización de la estructura organizacional y cualquier otra información relevante.

19. Presentar los resultados al comité o entidad correspondiente del IDT, garantizando que se realice una socialización efectiva y se esclarezcan dudas.

Responsabilidad y Garantía de Entregables:

20. Asumir la responsabilidad de la calidad de los entregables, asegurando que estos cumplan con los requisitos técnicos, de tiempo y de calidad establecidos en el contrato.

21. Garantizar que todos los entregables sean revisados y validados por los responsables del proyecto en el IDT antes de su entrega final.

Ajustes y Recomendaciones Post-Proyecto:

22. Realizar cualquier ajuste o modificación que sea necesaria después de la entrega de los resultados, según los comentarios y sugerencias del IDT.

23. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de 50%, según lo dispuesto Decreto 643 de 2025, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá y, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal o Contador Público del contratista (cuando aplique), para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de un empleado o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informar al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje (50%) del personal de mujeres requerido conforme el Decreto 643 de 2025 expedido por el Alcalde mayor de Bogotá y, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

5.3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Facilitar al INTERMEDIARIO el acceso a la información del IDT, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al INTERMEDIARIO a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto.
3. Aprobar la garantía única aportada por el INTERMEDIARIO, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del INTERMEDIARIO con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.3 CRITERIO AMBIENTAL

5.3.1 JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan.

En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes.

Todas las acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vida de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la definición del uso eficiente de los recursos, los cuales estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles.

5.3.2 Objetivos

- Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales.
- Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato.

- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente.
- Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables.

5.3.3 Normatividad Aplicable Ambiental

- Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reglamentada por el Decreto nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 482 de 2003. Por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible de Bogotá.
- Acuerdo 540 de 2013. Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.
- Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C.
- Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes.

5.3.4 Criterios ambientales a tener en cuenta

Conforme a la revisión del documento denominado Fichas para Compras Sostenibles (código SIG-F 32. Versión 5) no se cuenta con una ficha específica para el servicio asociado al proceso, sin embargo, asociado a los objetivos ambientales y lo mencionado en este apartado se establecen los siguientes criterios ambientales:

- Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final y hacer entrega del certificado de disposición final correspondiente, emitido por gestor debidamente autorizado por Autoridad Ambiental competente.
- En caso de ser necesario según las actividades a ejecutar, tramitar los permisos y autorizaciones que haya lugar con la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción.

- Para los productos impresos utilizar preferiblemente papel que ha sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales, papel reciclado) o la fibra de madera para la producción de pulpa que proceda de fuentes forestales sostenibles, adjuntar certificado del fabricante.
- Contemplar dentro de los procesos de impresión (sí las especificaciones del producto lo permiten) el uso de tintas 100% basadas en agua (con concentraciones del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en materiales minerales o aceites vegetales. Adjuntar la ficha técnica de las tintas empleadas.
- En lo posible, utilizar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, se debe suministrar la auto declaración con base en la NTC 14021.
- Desarrollar actividades que permitan garantizar la recolección de material aprovechable (una adecuada separación en la fuente) dentro de sus procesos.
- En el caso de utilización de tóner se debe adquirir aquel que ofrezca un mayor rendimiento y tecnologías sostenibles en su fabricación.
- Garantizar que el proveedor del tóner se comprometa a la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen asociados a su uso.
- Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni nocivos para los recursos naturales en las zonas de trabajo, que estén asociados a los materiales utilizados.
- En la medida de lo posible, buscar el uso de tecnologías limpias y servicios sostenibles como reducción del consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc.

5.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de la Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo o quien haga sus veces, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

A. Funciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Como buena práctica es recomendable que los supervisores hagan un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación.

B. Vigilancia administrativa:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración), pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

C. Vigilancia técnica y Vigilancia financiera y contable:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.(si aplica)
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la (s) garantía (s).

5.7 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$77.075.521) M/CTE, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye los honorarios del equipo consultor, el uso de herramientas tecnológicas, y la ejecución de todas las actividades del proyecto según lo estipulado en el alcance del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 02 de septiembre de 2026, con el siguiente código presupuestal:



0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 426

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**JENIFFER
BRAVO
ZAPATA**

Firmado digitalmente
por JENIFFER BRAVO
ZAPATA
Fecha: 2026.09.02
16:27:07 -05'00'

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.	O232020200885940 Servicios administrativos combinados de oficina	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	80.000.000
Total				80.000.000

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT), CON EL FIN DE REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO Y ESTRUCTURADO DE LAS CARGAS LABORALES ACTUALES DENTRO DE LA ENTIDAD.

Se expide a solicitud de JENIFFER BRAVO ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA, mediante oficio número SCDPI-600-00120-26 de SEPTIEMBRE 02 DE 2026.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 02 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: JBRAVOZ 02.09.2026

5.8 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y previa entrega, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los productos establecidos para cada etapa, así:

Pago	Fase Asociada	Entregables Requeridos para el Pago
------	---------------	-------------------------------------

Primer Pago	FASE I: Planificación y Diagnóstico Inicial	• Documento de Plan de Trabajo, Cronograma y Metodología de Levantamiento aprobada. • Informe de diagnóstico preliminar de la documentación interna. • Informe de diagnóstico institucional de la estructura actual del IDT. • Informe de entrevistas con análisis de necesidades de directivos y jefes de área. • Informe detallado sobre condiciones laborales y normativas relevantes.
Segundo Pago	FASE II: Levantamiento de Información y Análisis de Cargas	• Informe de diagnóstico de la distribución de cargas laborales. • Base de datos depurada con el inventario de actividades por puesto de trabajo (para los 90 funcionarios de planta). • Matrices de tiempos y movimientos diligenciadas. • Memoria técnica de las jornadas de concertación y entrevistas realizadas. • Informe detallado con resultados de encuestas (análisis cualitativo y cuantitativo). • Informe con el análisis de alineación de cargas laborales con los objetivos estratégicos y recomendaciones de ajustes.
Tercer Pago	FASE III: Propuestas de Optimización y Mejora	• Documento con propuestas claras de optimización (cambios en estructura organizativa, redefinición de responsabilidades y nuevos roles). • Presentación formal ante el equipo directivo de las alternativas y recomendaciones, incluyendo cronograma y plan de implementación.
Cuarto Pago	FASE IV: Implementación y Capacitación	• Plan de implementación con cronograma detallado, responsables y recursos requeridos. • Informe con la programación de capacitaciones, materiales utilizados y evaluación de los asistentes. • Informe Final del Estudio de Cargas Laborales. • Propuesta técnica de optimización organizativa. • Propuesta de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).
Quinto Pago	FASE V: Cierre y Evaluación Final	• Informe final con análisis detallado del proceso, logros alcanzados y recomendaciones adicionales.

		• Informe de Transferencia de Conocimiento (memorias, listas de asistencia digital/física, evaluaciones de satisfacción de talleres y Plan de Acompañamiento). • Informe con la evaluación del impacto de las modificaciones implementadas y recomendaciones adicionales.
--	--	---

El trámite de cada pago estará sujeto a la entrega de los productos correspondientes, a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de los documentos administrativos, tributarios y de seguridad social que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos establecidos por la entidad.

5.9 GARANTÍA

Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más. (deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 6 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato (contados a partir de la suscripción del contrato) y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, amparará a terceros y al Instituto

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
			Distrital Turismo Económico y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.

5.10 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.11 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.12 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.13 MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato.
- Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso; los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El Contratista autoriza expresamente a AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.14 PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

El CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.15 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado

5.16 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.17 IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.18 PROPIEDAD INTELECTUAL

5.18.1 DERECHOS DE AUTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor, incluyendo aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución a cualquier título, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas y literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien como contratante y titular está facultado para su uso y explotación, en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico. El plazo de disposición para la entidad como titular de los derechos patrimoniales de las obras y material es de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como a su equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión de este. Para todos los efectos legales, se aplicará la normativa que regula los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todas las creaciones intelectuales desarrolladas en ejecución de este contrato son originales y fueron realizados sin violar ni usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las

obligaciones del presente contrato suscriban un documento, con efectos legales suficientes, en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y cualquier material en general, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, manteniendo indemne a la entidad, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

SIGNOS DISTINTIVOS: Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Instituto Distrital de Turismo.

Jennifer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ana Maria Montoya Correa – Contratista Oficina Jurídica - IDT	Ana Maria Montoya C.
Aprobó:	Claudia Marcela Peña Castro. – Jefe Oficina Jurídica (E)	Claudia Peña